

jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

3º.- REQUERIR a OFIGEST C.B como Promotor de las Obras referidas, para que procedan a la SUSPENSIÓN inmediata de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado.

4º.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado, OFIGEST C.B, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, 18 de diciembre de 2003.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

2969.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obra a Fontanería y Ferretería Farid, promotor de las obras que se realizan en el inmueble sito en la calle Hermanos Miranda 52, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 13-10-03, registrada al núm. 1505 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Legalización de obras que se vienen realizando sin la correspondiente licencia.

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, dependiente de esta Consejería de Fomento, se ha realizado visita por los Servicios Técnicos de esta Dirección General a las obras que se realizan en el inmueble sito en C/ . Hermanos Miranda, 52, informándose lo que sigue:

Con relación al asunto de referencia el técnico que suscribe informa:

1. Antecedentes: Consultados los archivos informáticos en esta dirección se encuentra.

1.1. Licencias de obras: En tramitación licencia de obra mayor. NO OBTENIDA

1. Solicitud: 27-08-03. Con proyecto básico y de ejecución, más proy. ICT.

2. Objeto: Construcción de edificio plurifamiliar para 5 viviendas, 2 garajes y trastero (edf. de cuatro alturas sobre rasante con 2 apartamentos en planta baja desdoblada; 2 apartamentos en planta 1.^a; una vivienda en planta 2.^a, y castillete).

3. Proyecto: Básico y de Ejecución, suscrito por D. Antonio J. Pérez Muñío; visado 9-junio-2003; No incluye demolición alguna de edificación. Parcela. 10'10x10'05, sup. solar: 101'50m². Aceras: 1,80y0,50m. respectivamente.

4. Escrito para notif. Defic. subsanables: 26-09-03.

2. Se confirma, mediante fotografías, la existencia de obras en el inmueble, consistentes en principio en la ejecución de las dos primeras plantas (cimentación y estructura de H.A.), con ocupación de vía pública.

3. Según los datos conocidos, las obras se hallan en estado de ejecución.

4 Por otra parte, el arquitecto redactor del proyecto (al realizar visita para aclaración de los criterios sobre las deficiencias detectadas y la nueva documentación presentada en el día de ayer), ha manifestado que desconocía el inicio de las mismas hasta hace unos días cuando se le comunicó por el promotor, junto a la existencia de tales incidencias.

Conclusiones: